



Juzgado Promiscuo Municipal de Sotar , Cauca

AUTO INTERLOCUTORIO No. 040

Demandante: MARIBEL MARTINEZ MACA

Demandados: HROS. CTE. JULIO BOL VAR NARVAEZ RIVERA

Proceso No.: 2023-00009-00

Sotar , Cauca, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitr s (2023)

CONSIDERACIONES

Revisado el expediente se tiene que la demanda fue inadmitida mediante auto del 16 de marzo de 2023, concedi ndose un t rmino de cinco (05) d as para que fuera subsanada por la parte demandante.

Seg n constancia secretarial que precede, dentro del t rmino de Ley otorgado no se subsanaron los defectos que dieron lugar a la inadmisi n de la demanda.

En consecuencia, se proceder  de conformidad con lo se alado en el inciso primero del art culo 90 del C.G.P. y se rechazar  la demanda, orden ndose la entrega de los documentos anexos sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, EL JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE SOTAR , CAUCA.

RESUELVE:

PRIMERO.- RECHAZAR la demanda declarativa de pertenencia por prescripci n extraordinaria adquisitiva de domini , que a trav s de apoderado judicial formula la se ora MARIBEL MARTINEZ MACA, en contra de los se ores ANA DORIS NARVAEZ RIVERA, ARIEL JOSE CAICEDO NARVAEZ y FRANKLIN ALIRIO NARVAEZ, en calidad de herederos determinados del causante JULIO BOL VAR NARV EZ RIVERA y los herederos indeterminados del causante JULIO BOL VAR NARV EZ RIVERA; sobre el predio rural denominado "PARCELA No. 7" o Lote "LA MARIANA", ubicado en la vereda El Platanillal, del municipio de Sotar , Cauca, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente proveido.

SEGUNDO.- ORDENAR la entrega de los documentos anexos sin necesidad de desglose, y, consecuentemente, el ARCHIVO de la presente actuaci n, previas las anotaciones estad sticas de Ley.

TERCERO: RECONOCER personer a adjetiva al abogado MARIO MARTINEZ SILVA, titular de la cedula de ciudadan a n mero 4.774.850 y tarjeta profesional de abogado n mero 54.665 del Consejo Superior de la Judicatura, para que proponga  nicamente los recursos procedentes en contra del presente auto, en representaci n de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

GUSTAVO ADOLFO MOSQUERA ROJAS